



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, promovido por la Consejería de Educación y Juventud.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por el Decreto 210/2003, de 16 de octubre, y emitidos informes de observaciones por las Direcciones Generales de Igualdad, de Atención a Personas con Discapacidad y de Infancia, Familias y Natalidad, esta **Secretaría General Técnica** formula la siguiente observación:

La nueva redacción que se da al artículo 29 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, relativo a la Inspección Educativa, en el apartado tres del artículo único del proyecto, establece dos apartados diferenciando las funciones que en materia de convivencia corresponden a la Inspección Educativa (artículo 29.1) y las que corresponden a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa (artículo 29.2).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid y el artículo 5 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid está integrada por los servicios territoriales de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y por la Subdirección General de Inspección Educativa que, para el cumplimiento de sus funciones contará con una unidad denominada de convivencia y contra el acoso escolar.

Desde la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad se indica que no queda claro si las funciones recogidas en el apartado 1 son las propias de los servicios territoriales de la Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial frente a las atribuidas en el apartado 2 a la



Unidad de convivencia y contra el acoso escolar o bien, el apartado 1 se refiere a las funciones genéricas de todos los órganos que integran la Inspección Educativa y el apartado 2 a las específicas de la citada Unidad.

Por todo ello se sugiere revisar la redacción de este apartado a fin de clarificar la distribución de las funciones encomendadas a los distintos centros directivos que integran la Inspección Educativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**

